

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

26903 *ORDEN de 15 de noviembre de 1975 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de Santa Bárbara, a favor de don Fernando Rodríguez de la Encina y Garrigues de la Garriga.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E., el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Barón de Santa Bárbara, a favor de don Fernando Rodríguez de la Encina y Garrigues de la Garriga, por fallecimiento de su hermano, don José Rodríguez de la Encina y Garrigues de la Garriga.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de noviembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

26904 *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se inscribe a la Entidad «Filadelfia de Seguros, Sociedad Anónima» (C-542) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y se le autoriza para operar en el seguro de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Filadelfia de Seguros, S. A.» (C-542), en solicitud de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, autorización para operar en el seguro de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas correspondientes, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

26905 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 29 de diciembre de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,596	59,786
1 dólar canadiense	58,755	58,983

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	13,337	13,390
1 libra esterlina	120,401	120,984
1 franco suizo	22,690	22,798
100 francos belgas	150,609	151,421
1 marco alemán	22,750	22,859
100 liras italianas	8,728	8,766
1 florín holandés	22,166	22,270
1 corona sueca	13,533	13,602
1 corona danesa	9,668	9,712
1 corona noruega	10,728	10,776
1 marco finlandés	15,477	15,562
100 chelines austriacos	322,018	324,691
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,517	19,605

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26906 *RESOLUCION de la IV Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto de la Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo Alagón-Zaragoza, fracción 10-10. Término municipal de Alagón, Torres de Berrellén, La Joyosa.*

Con fecha 28 de noviembre de 1975 la Dirección General de Carreteras ha aprobado el proyecto de «Explanaciones, obras de drenaje y otras de fábrica» relativo al tramo Alagón-Zaragoza, fracción 10 de la Autopista del Ebro, itinerario Bilbao-Zaragoza, objeto de concesión adjudicada por Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas de peaje en régimen de concesión, el Decreto de adjudicación implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, esta Jefatura Regional ha resuelto:

Convocar a los titulares de derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que en las horas y días señalados comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los bienes que se afectan y llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto por el citado artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional de Carreteras y hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española Sociedad Anónima», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la expropiación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1975.—El Ingeniero Jefe regional.—9.376-E.